RESOLUCIÓN NÚMERO (0042)
Del 17 de junio de 2026
"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026"

EL DIRECTOR REGIONAL ORIENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y las que me han sido conferidas mediante Resolución No.02059 de septiembre 20 del 2019 con el cual se adopta el Manual de Contratación, y las que me han sido conferidas mediante la Resolución de nombramiento número 04522 del 30 de diciembre del 2025 proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por medio de las cuales gozo de pleno poder, y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución 0042 del 17 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL REGIONAL ORIENTE".**

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección se adelantará en la modalidad de Selección Abreviada Menor cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen y regulen la materia.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la Dirección Regional Oriente conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Aeronáutica Civil, ha estimado como presupuesto oficial de la presente Contratación la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($266.464.552).**

Que los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 10426 expedido el día 28 del mes de febrero de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria junto con los demás documentos se publicó en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el día 12 de marzo de 2026.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria a Mipymes la Entidad debe recibir solicitudes de por lo menos Dos (2) MiPymes

nacionales, que cumplan con los requisitos exigidos, y que de acuerdo con el presupuesto oficial no supere 125.000 USD situación que no se configuro, por lo tanto, se dio apertura al presente proceso sin limitación a MiPymes.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la manifestación de Interés en participar, se recibieron 3 solicitudes hábiles.

Que el 4 de mayo de 2026, se adelantó el cierre del proceso, presentándose las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AEROCIVIL 2026	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	Oferta en evaluación	4/05/2026 11:53 AM	184.409.000 COP
26001092 H3 DE 2026 - PROTEGER	PROTEGER IPS SAS	Oferta en evaluación	4/05/2026 11:43 AM	201.750.000 COP
CENLAB 26001092	CENTRO MEDICO CENLAB SAS	Oferta en evaluación	4/05/2026 10:37 AM	244.988.000 COP

RESOLUCIÓN NÚMERO (0042)
Del 17 de junio de 2026
"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026"

Que el día 06 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar como se evidencia a continuación:



Que los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad.

Que el proponente INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S remitió a la entidad una subsanación de precio artificialmente bajo, para que presentara explicación y justificación de su oferta económica, en atención a que la misma mostraba indicios de precio artificialmente bajo, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones y las disposiciones adaptables en materia de contratación estatal.

Que revisada la justificación allegada por el proponente INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S. mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2026, así como los documentos aportados en relación con la solicitud de aclaración frente a la oferta con posible precio artificialmente bajo, la Entidad concluyó que las explicaciones presentadas no resultan suficientes para desvirtuar el riesgo reconocido respecto de la sostenibilidad económica de la oferta presentada dentro del proceso de selección.

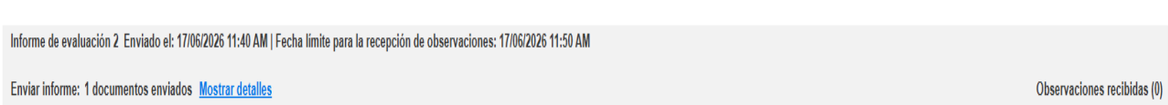
Lo anterior, teniendo en cuenta que las manifestaciones realizadas por el proponente corresponden principalmente a afirmaciones generales relacionadas con condiciones comerciales, capacidad operativa, relaciones con proveedores, estructura administrativa y experiencia empresarial; sin embargo, no se allegaron soportes técnicos, financieros, contables o económicos suficientes que permitieran verificar de manera objetiva y detallada la posibilidad financiera de la oferta presentada frente a las condiciones del mercado y del presupuesto oficial del proceso.

Adicionalmente, una vez analizada la desagregación económica allegada por el proponente y comparada con el presupuesto oficial estimado por la Entidad, se evidenció que la oferta presenta una diferencia al treinta por ciento (30%) respecto del presupuesto oficial, circunstancia que incrementa el riesgo asociado a la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, las aclaraciones y soportes aportados no permiten generar certeza suficiente respecto de la capacidad del proponente para avalar el cumplimiento integral del objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad mantiene las conclusiones incluidas en el informe de evaluación definitivo relacionadas con la inviabilidad de la oferta presentada por el proponente INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S.

Que el día 17 de junio de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo, efectuado por el comité evaluador respecto de las ofertas presentadas dentro del proceso.



Que en el mismo informe se definió el puntaje de los proponentes habilitados encontrando el siguiente orden de elegibilidad:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN TECNICA FINAL
DEL PROCESO 26001092 H3 DE 2026 "63600C1134 PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL REGIONAL ORIENTE"

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)				PROPUESTA ECONÓMICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No.	EMPRESA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DOCUMENTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS		CONCEPTO FINAL	PROPUESTA ECONOMICA 70 puntos	FACTOR TÉNICO DE CALIDAD 19,75 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 puntos	EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES 0,25 puntos	TOTAL Puntos	
3	CENTRO MEDICO CENLAB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	CUMPLE	70	19,75	10	0.25	100	1

Que, de conformidad con el informe de evaluación preliminar y el alcance al informe de evaluación definitivo, el puntaje obtenido y el orden de elegibilidad establecido, el comité evaluador técnico, recomendó lo siguiente:

Transporte — AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CONSOLIDADO EVALUACIÓN TECNICA FINAL
DEL PROCESO 26001092 H3 DE 2026 "63600C1134 PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL REGIONAL ORIENTE"

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)				PROPUESTA ECONÓMICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						ORDEN DE ELEGIBILIDAD
No.	EMPRESA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DOCUMENTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS		CONCEPTO FINAL	PROPUESTA ECONOMICA 70 puntos	FACTOR TÉNICO DE CALIDAD 19,75 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 puntos	EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES 0,25 puntos	TOTAL Puntos	
1	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE	0	19,75	10	0	29.75	2
2	LABORATORIO CLINICO PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE	0	0	10	0	10	3
3	CENTRO MEDICO CENLAB SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	APORTA	CUMPLE	70	19,75	10	0.25	100	1

De conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso de selección y una vez verificada la información allegada por los proponentes durante la etapa de subsanación, se deja constancia de lo siguiente:

No se evidenció que el proponente Proteger IPS S.A.S. haya realizado la subsanación de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la Entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones y conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, se constató que el proponente Proteger IPS S.A.S. no presentó la justificación requerida frente a los valores ofertados considerados como precios artificialmente bajos. Por su parte, el proponente Integrar Salud y Seguridad S.A.S. allegó la justificación correspondiente el día 19 de mayo; sin embargo, dicha presentación se efectuó por fuera del término establecido en el cronograma del proceso.

Adicionalmente, una vez analizada la justificación presentada por el proponente Integrar Salud y Seguridad S.A.S., se concluye que las aclaraciones no resultan satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que esta presenta un diferencial superior al treinta por ciento (30%) respecto del presupuesto oficial.

En consecuencia, la Entidad debe propender por la selección de una oferta que garantice la adecuada ejecución del contrato, mitigando riesgos de incumplimiento, de conformidad con los criterios definidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

Por lo anterior, el Comité Técnico recomienda la adjudicación del contrato al proponente Centro Médico Cenlab S.A.S.

Cordialmente,

Luz Angela Ospina Jiménez
Profesional Aeronáutico III

Jhon Fredy Cañizales Vallejo,
Profesional Aeronáutico IV

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Asesor Evaluador designado recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026, cuyo objeto corresponde a: **"63600C1134 PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL REGIONAL ORIENTE",** a la oferta presentada por el proponente CENTRO MEDICO CENLAB S.A.S., cuyo representante legal es ZULMA CONSTANZA GARZON BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.535.851 de Facatativá, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($266.464.552),** por cumplir con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso en los aspectos técnicos, jurídicos y económicos, y haber obtenido el mayor puntaje dentro del orden de elegibilidad, una vez aplicado el método de evaluación correspondiente.

Que, conforme al informe de evaluación definitivo, el proponente CENTRO MEDICO CENLAB S.A.S. obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de 100 puntos.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0042)
Del 17 de junio de 2026
"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026"

Que conforme a las motivaciones de la presente Resolución, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, y de conformidad con la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el Director Regional Oriente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil acoge la recomendación realizada y procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026 al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad y cumplió integralmente con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001092 H3 DE 2026, cuyo objeto corresponde a: "63600C1134 PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL REGIONAL ORIENTE", al proponente CENTRO MEDICO CENLAB S.A.S., cuyo representante legal es ZULMA CONSTANZA GARZON BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.535.851 de Facatativá, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($266.464.552),** con plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y sin exceder la vigencia fiscal 2026.

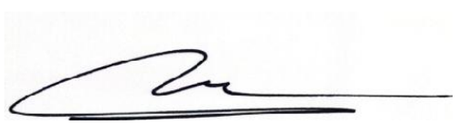
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a ZULMA CONSTANZA GARZON BEJARANO con C.C. No. 35.535.851 de FACATATIVA en calidad de Representante Legal de CENTRO MEDICO CENLAB SAS en la Carrera 31 41 43 PISO 1, Correo electrónico: gerencia@centromedicocenlab.com y al Teléfono: 3112780473

ARTICULO TERCERO: Comunicar para lo pertinente, la presente decisión a la compañía seguros del estado en la ciudad de Bogotá, quien expidió la garantía de seriedad de la oferta.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente proveído en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Villavicencio el 17 de junio de 2026



CARLOS MARIO SCHILLER PINTO
Director Aeronáutico Regional Oriente

***Elaboró**: Juan Sebastián Ruiz Serrano*

Abogado – CPS